

24341 *ORDEN de 16 de octubre de 1995 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en liquidación (MPS-2846).*

Por Orden de 30 de diciembre de 1993 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en liquidación, para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ultimada la liquidación, habiéndose cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en liquidación.

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24342 *ORDEN de 16 de octubre de 1995 de cesión de la cartera de seguros de la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-617), a la entidad «Vida Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-611), y de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de vida.*

La entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera a la entidad «Vida Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984 y artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.—Aprobar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a la entidad «Vida Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» con arreglo a lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículo 82.2 del Reglamento que la desarrolla de 1 de agosto de 1985 y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 86.1, d), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Tercero.—Proceder a la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la cesión de la totalidad de la cartera efectuada por la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Vida Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», así como de la consiguiente revocación de la autorización administrativa concedida en su día a la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de

vida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24343 *ORDEN de 16 de octubre de 1995 de aprobación para operar en el ramo de Accidentes, de la entidad denominada «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros».*

La entidad «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes número 1 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros» para operar en el ramo de Accidentes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24344 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 16 de noviembre de 1995.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1995, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000